



morena



C.C. Diputados que integran la diputación permanente

Del H. Congreso del Estado de Campeche.

Presente.

Diputado José Luis Flores Pacheco, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche con la finalidad de EXENTAR DE PAGO EN EL CANJE DE PLACAS A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, esto atento a la siguiente:

Exposición de Motivos.

1.- La mayoría de los gobiernos han justificado el reemplacamiento en el cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, donde se señala que con el propósito de que los vehículos automotores nacionales que circulan dentro del territorio nacional, se encuentren debidamente identificados y se compruebe la posesión legal de los mismos, deben contar con placas metálicas y calcomanías que faciliten su reconocimiento, las cuales deban fabricarse mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional; la información derivada de estos procesos de registro y expedición de placas sirve para mejorar la vigilancia e identificación de las placas metálicas y calcomanías que se utilicen en vehículos involucrados en delitos como: robos, secuestros, narcotráfico, y

accidentes que provoquen pérdida de vidas humanas; **en esta norma se establece que la vigencia de todo tipo de placas en el país es de solo tres años.**

Sin embargo, de los datos que encontramos en los portales de los gobiernos estatales, se aprecia que en varias entidades el trámite de las nuevas placas no fue obligatorio, pues se hizo un nuevo diseño, de acuerdo con la norma federal, pero se manejó como opcional, entre ellas: Colima, Ciudad de México, Baja California Sur, Jalisco.

2.- La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 74 **establece que los Municipios realizaran el cobro de los derechos** por servicios que prestan las autoridades de tránsito y que estos pagos se hacen en la Tesorería Municipal o en el lugar que se determine, este artículo como es notorio público, fue reformado el día 19 de diciembre de 2019¹ por esta legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con la finalidad de homologar la tarifa que cubrirán los vehículos particulares y públicos por las placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación del año, quedando la tarifa homologada en 13.5 UMA, dicho cobro de derecho por canje de placa cabe precisar **su destino final y uso es de carácter eminentemente Municipal porque así lo refiere el marco tributario Estatal Municipal**, en dicho cobro de derecho se le brindo de beneficio al contribuyente en una reducción en el monto de la tarifa a pagar por concepto de refrendo que bajo de 6 UMA a 3.5 UMA en vehículos automotores, y de 3 UMA a 1 UMA en motocicletas, SIENDO ESTO SIN DUDA INSUFICIENTE POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESAN LAS FAMILIAS CAMPECHANAS, **que así no los han externado a los integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA, es por ello el motivo de la presente iniciativa.**

¹ http://congresocam.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=86.

3.- Ha habido entidades como **Puebla y Chihuahua** que en los últimos **canjes de placas que hicieron fueron gratuitos en un periodo**, y si no lo aprovecharon los ciudadanos, posteriormente ya tuvieron que pagar por sus láminas. Y recientemente **en el Estado de México²** en el año 2019 se estableció que los propietarios de vehículos automotores cumplidos deberán canjear sus placas desde el primero de julio de este año, **y si lo hacen en ese mes o en agosto, las placas serán gratuitas**, pero entre septiembre y octubre pagarían un 25% y en noviembre y diciembre un 50%. A los morosos les perdonarán sus adeudos.

Y por ejemplo en el Código Financiero del Estado y Municipios de Tlaxcala ³, se aprecia la exención de pago para el canje de placas y expedición de engomado y tarjeta de circulación para todo tipo de vehículos ⁴, **ES POR ELLO QUE BUSCANDO APOYAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS CAMPECHANAS, propongo exentar del pago del derecho para el canje de placas en vehículos particulares y de transporte público que estén registrados en nuestra entidad y al corriente con sus demás refrendos y adeudos**, siendo aplicable la presente propuesta con su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto sin duda beneficiara a todos los sectores sociales de nuestra entidad.

Y por ser de obvia y urgente de resolución el contenido de la presente propuesta, **pido sea sometida a consideración y aprobación por esta diputación permanente, y en su oportunidad sea convocado a un periodo extraordinario de sesiones para su debida**

² <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/acuerdan-reemplacamiento-gratuito-a-ciudadanos-cumplidos-por-dos-meses-3765955.html>.

³ <https://ofstlaxcala.gob.mx/doc/Legislacion/locales/codigos/C%C3%93DIGO%20FINANCIERO%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TLAXCALA%20Y%20SUS%20MUNICIPIOS.pdf>.

⁴ <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/sin-coste-reemplacamiento-para-ciudadanos-cumplidos-secte-4527485.html>.



morena



aprobación, esto con fundamento en el artículo 74 de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número_____

Único.- Se reforma el artículo 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 74.- Los derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios se pagarán en la tesorería municipal, y/o lugar que esta determine se causarán al equivalente a la unidad de medida y actualización vigente en el Estado conforme a la siguiente:

I.- Derogado.....

A. derogado....

B. derogado....

C. derogado....

D. derogado....

E. derogado.....

F. derogado...

G. derogado

H. derogado

I. derogado....

J. Por reposición de placas se cubrirá 13.5 UMA en vehículos automotores públicos o privados, 4.5 UMA para motocicletas o motonetas de servicio público o privado, y 1.15 UMA para bicicletas. Si es por extravío o robo, deberá comprobarse haber denunciado previamente el hecho ante la autoridad competente.



morena



En el caso de canje de placas que incluye calcomanía y tarjeta de circulación del año será gratuito, para todo tipo de vehículo particular o de transporte público, automotor, motocicleta, bicicleta que este registrado en el Estado de Campeche, previo pago del refrendo anual de que se trate y este al corriente de todo adeudo que se tenga del vehículo por parte del propietario.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de Enero de 2020.

DIP. JOSE LUIS FLORES PACHECO.
EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA.